

vea afectada por el ámbito de negociación referido.

E) Sin rebasar el máximo legal, podrían ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité o Delegados de Personal a fin de preveer la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por su Sindicato, Institutos de Formación y otras entidades.

DISPOSICIONES FINALES.-

1.- Los trabajadores y la empresa o empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, una vez agotado, en su caso, los trámites ante la Comisión Mixta Paritaria, se someterán a los procedimientos del SERCLA para los conflictos colectivos. En relación a los conflictos individuales que se susciten en materia de: clasificación profesional, movilidad funcional, trabajos de superior o inferior categoría, modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo; traslados y desplazamientos; período de disfrute de vacaciones; licencias, permisos y reducciones de jornada, se someterán igualmente a los procedimientos contemplados en el SERCLA para los conflictos individuales, previstos en el Acuerdo Interprofesional de 4 de marzo del 2.005, o norma que lo sustituya, a partir del momento en que dichos procedimientos entren en vigor en sus respectivos marcos territoriales.

Este nuevo sistema tiene de carácter voluntario ya que el inicio de cualquier procedimiento requiere el consentimiento expreso de ambas partes. Dicho consentimiento puede manifestarse a través de la negociación colectiva siempre que en el convenio colectivo aplicable o, en su caso en el correspondiente acuerdo de empresa, se asumiera un compromiso expreso de sumisión al SERCLA de tales conflictos individuales.

2.- Las empresas afectadas por el presente convenio colectivo, adoptarán las medidas necesarias para preservar la igual de derechos y oportunidades, entre sus trabajadores, con independencia de su sexo, religión o ideología, con expreso sometimiento a la normativa legal vigente.

CONVENIO INDUSTRIAS DE LA PANADERÍA, PARA GRANADA Y SU PROVINCIA TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS AÑO 2016

CATEGORÍAS PROFESIONALES

	2016	2016
	<u>SALARIO</u>	<u>SALARIO</u>
	<u>DIARIO</u>	<u>MES</u>
Jefe de fabricación	-	876,81 €
Jefe de taller mecánico	-	865,34 €
Jefe de administración	-	881,50 €
Oficial administrativo	-	858,36 €
Auxiliar Administrativo	-	753,85 €
Aprendiz o formación	21,84 €	-
EMPRESAS TOTALMENTE MECANIZADAS		
Ayudante encargado	25,15 €	-
Amasador	25,02 €	-
Ayudante amasador	25,02 €	-
Especialista, fogonero, gasista y encendedor	25,02 €	-
Mecánico de 1ª	25,02 €	-
Mecánico de 2ª	25,02 €	-
Mecánico de 3ª	25,02 €	-
Peón	24,46 €	-
EN LAS RESTANTES PANADERÍAS		
Encargado, convenio anterior, Maestro	26,18 €	-

Oficial 1ª, convenio anterior, oficial de pala	26,18 €	-
Oficial 1ª, convenio anterior, oficial de masa	26,18 €	-
Oficial 2ª, convenio anterior, oficial mesa	25,02 €	-
Auxiliar, convenio anterior, ayudante	24,46 €	-
Aprendiz o formación	21,84 €	-
TRABAJOS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS		
Encargado o comercial	26,18 €	-
Chofer	26,18 €	-
Vendedor en establecimientos	24,07 €	-
Transportador a despachos	24,07 €	-
Repartidor a domicilio	24,07 €	-
Personal de limpieza	24,47 €	-
Mecánico	26,22 €	-
Aprendiz o formación	21,84 €	-
Art. 23 - Pacto de no concurrencia	13,72 €	-
Art. 26 - Plus de transporte, día efectivo trabajado	1,79 €	-
Trabajadores en formación, día efectivo trabajado	1,79 €	-
Art. 28 - Plus de entrada después de las 4 horas, día efectivo trabajado	3,00 €	-
Si entran antes de las 4 de la mañana, día efectivo trabajado	5,55 €	-
Art. 29 - Quebranto de moneda, día efectivo trabajado	3,41 €	-
Vendedores en despachos, por día efectivo trabajado	0,80 €	-

CONVENIO INDUSTRIAS DE LA PANADERÍA, PARA GRANADA Y SU PROVINCIA TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS AÑO 2017

CATEGORÍAS PROFESIONALES

	2017	2017
	<u>SALARIO</u>	<u>SALARIO</u>
	<u>DIARIO</u>	<u>MES</u>
Jefe de fabricación	-	876,81 €
Jefe de taller mecánico	-	865,34 €
Jefe de administración	-	881,50 €
Oficial administrativo	-	858,36 €
Auxiliar Administrativo	-	753,85 €
Aprendiz o formación	21,84 €	-
EMPRESAS TOTALMENTE MECANIZADAS		
Ayudante encargado	25,15 €	-
Amasador	25,02 €	-
Ayudante amasador	25,02 €	-
Especialista, fogonero, gasista y encendedor	25,02 €	-
Mecánico de 1ª	25,02 €	-
Mecánico de 2ª	25,02 €	-
Mecánico de 3ª	25,02 €	-
Peón	24,46 €	-
EN LAS RESTANTES PANADERÍAS		
Encargado, convenio anterior, Maestro	26,18 €	-
Oficial 1ª, convenio anterior, oficial de pala	26,18 €	-
Oficial 1ª, convenio anterior, oficial de masa	26,18 €	-
Oficial 2ª, convenio anterior, oficial mesa	25,02 €	-
Auxiliar, convenio anterior, ayudante	24,46 €	-
Aprendiz o formación	21,84 €	-
TRABAJOS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS		
Encargado o comercial	26,18 €	-
Chofer	26,18 €	-
Vendedor en establecimientos	24,07 €	-
Transportador a despachos	24,07 €	-
Repartidor a domicilio	24,07 €	-
Personal de limpieza	24,47 €	-
Mecánico	26,22 €	-
Aprendiz o formación	21,84 €	-
Art. 23 - Pacto de no concurrencia	13,72 €	-
Art. 26 - Plus de transporte, día efectivo trabajado	1,79 €	-
Trabajadores en formación, día efectivo trabajado	1,79 €	-

Art. 28 - Plus de entrada después de las 4 horas, día efectivo trabajado	3,00 €	-
Si entran antes de las 4 de la mañana, día efectivo trabajado	5,55 €	-
Art. 29 - Quebranto de moneda, día efectivo trabajado	3,41 €	-
Vendedores en despachos, por día efectivo trabajado	0,80 €	-

CONVENIO INDUSTRIAS DE LA PANADERÍA, PARA GRANADA Y SU
PROVINCIA TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS AÑO 2018

CATEGORÍAS PROFESIONALES	2018	2018
	SALARIO	SALARIO
	DIARIO	MES

Jefe de fabricación	-	894,35 €
Jefe de taller mecánico	-	882,65 €
Jefe de administración	-	899,13 €
Oficial administrativo	-	875,53 €
Auxiliar Administrativo	-	768,93 €
Aprendiz o formación	22,28 €	-
EMPRESAS TOTALMENTE MECANIZADAS		
Ayudante encargado	25,65 €	-
Amasador	25,52 €	-
Ayudante amasador	25,52 €	-
Especialista, fogonero, gasista y encendedor	25,52 €	-
Mecánico de 1ª	25,52 €	-
Mecánico de 2ª	25,52 €	-
Mecánico de 3ª	25,52 €	-
Peón	24,95 €	-

EN LAS RESTANTES PANADERÍAS

Encargado, convenio anterior, Maestro	26,70 €	-
Oficial 1ª, convenio anterior, oficial de pala	26,70 €	-
Oficial 1ª, convenio anterior, oficial de masa	26,70 €	-
Oficial 2ª, convenio anterior, oficial mesa	25,52 €	-
Auxiliar, convenio anterior, ayudante	24,95 €	-
Aprendiz o formación	22,28 €	-

TRABAJOS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Encargado o comercial	26,70 €	-
Chofer	26,70 €	-
Vendedor en establecimientos	24,55 €	-
Transportador a despachos	24,55 €	-
Repartidor a domicilio	24,55 €	-
Personal de limpieza	24,96 €	-
Mecánico	26,74 €	-
Aprendiz o formación	22,28 €	-

Art. 23 - Pacto de no concurrencia	13,99 €	-
Art. 26 - Plus de transporte, día efectivo trabajado	1,83 €	-
Trabajadores en formación, día efectivo trabajado	1,83 €	-
Art. 28 - Plus de entrada después de las 4 horas, día efectivo trabajado	3,06 €	-
Si entran antes de las 4 de la mañana, día efectivo trabajado	5,66 €	-
Art. 29 - Quebranto de moneda, día efectivo trabajado	3,48 €	-
Vendedores en despachos, por día efectivo trabajado	0,82 €	-

CONVENIO INDUSTRIAS DE LA PANADERÍA, PARA GRANADA Y SU
PROVINCIA TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS AÑO 2019

CATEGORÍAS PROFESIONALES	2019	2019
	SALARIO	SALARIO
	DIARIO	MES

Jefe de fabricación	-	912,23 €
Jefe de taller mecánico	-	900,30 €
Jefe de administración	-	917,11 €
Oficial administrativo	-	893,04 €
Auxiliar Administrativo	-	784,31 €
Aprendiz o formación	22,72 €	-
EMPRESAS TOTALMENTE MECANIZADAS		
Ayudante encargado	26,17 €	-

Amasador	26,03 €	-
Ayudante amasador	26,03 €	-
Especialista, fogonero, gasista y encendedor	26,03 €	-
Mecánico de 1ª	26,03 €	-
Mecánico de 2ª	26,03 €	-
Mecánico de 3ª	26,03 €	-
Peón	25,45 €	-

EN LAS RESTANTES PANADERÍAS

Encargado, convenio anterior, Maestro	27,24 €	-
Oficial 1ª, convenio anterior, oficial de pala	27,24 €	-
Oficial 1ª, convenio anterior, oficial de masa	27,24 €	-
Oficial 2ª, convenio anterior, oficial mesa	26,03 €	-
Auxiliar, convenio anterior, ayudante	25,45 €	-
Aprendiz o formación	22,72 €	-

TRABAJOS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Encargado o comercial	27,24 €	-
Chofer	27,24 €	-
Vendedor en establecimientos	25,04 €	-
Transportador a despachos	25,04 €	-
Repartidor a domicilio	25,04 €	-
Personal de limpieza	25,46 €	-
Mecánico	27,28 €	-
Aprendiz o formación	22,72 €	-

Art. 23 - Pacto de no concurrencia	14,27 €	-
Art. 26 - Plus de transporte, día efectivo trabajado	1,86 €	-
Trabajadores en formación, día efectivo trabajado	1,86 €	-
Art. 28 - Plus de entrada después de las 4 horas, día efectivo trabajado	3,12 €	-
Si entran antes de las 4 de la mañana, día efectivo trabajado	5,77 €	-
Art. 29 - Quebranto de moneda, día efectivo trabajado	3,55 €	-
Vendedores en despachos, por día efectivo trabajado	0,83 €	-

CONVENIO INDUSTRIAS DE LA PANADERÍA, PARA GRANADA Y SU
PROVINCIA TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS AÑO 2020

CATEGORÍAS PROFESIONALES	2020	2020
	SALARIO	SALARIO
	DIARIO	MES

Jefe de fabricación	-	930,48 €
Jefe de taller mecánico	-	918,31 €
Jefe de administración	-	935,45 €
Oficial administrativo	-	910,90 €
Auxiliar Administrativo	-	799,99 €
Aprendiz o formación	23,18 €	-

EMPRESAS TOTALMENTE MECANIZADAS

Ayudante encargado	26,69 €	-
Amasador	26,55 €	-
Ayudante amasador	26,55 €	-
Especialista, fogonero, gasista y encendedor	26,55 €	-
Mecánico de 1ª	26,55 €	-
Mecánico de 2ª	26,55 €	-
Mecánico de 3ª	26,55 €	-
Peón	25,96 €	-

EN LAS RESTANTES PANADERÍAS

Encargado, convenio anterior, Maestro	27,78 €	-
Oficial 1ª, convenio anterior, oficial de pala	27,78 €	-
Oficial 1ª, convenio anterior, oficial de masa	27,78 €	-
Oficial 2ª, convenio anterior, oficial mesa	26,55 €	-
Auxiliar, convenio anterior, ayudante	25,96 €	-
Aprendiz o formación	23,18 €	-

TRABAJOS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Encargado o comercial	27,78 €	-
Chofer	27,78 €	-
Vendedor en establecimientos	25,54 €	-
Transportador a despachos	25,54 €	-

Repartidor a domicilio	25,54 €	-
Personal de limpieza	25,97 €	-
Mecánico	27,82 €	-
Aprendiz o formación	23,18 €	-
Art. 23 - Pacto de no concurrencia	14,56 €	-
Art. 26 - Plus de transporte, día efectivo trabajado	1,90 €	-
Trabajadores en formación, día efectivo trabajado	1,90 €	-
Art. 28 - Plus de entrada después de las 4 horas, día efectivo trabajado	3,18 €	-
Si entran antes de las 4 de la mañana, día efectivo trabajado	5,89 €	-
Art. 29 - Quebranto de moneda, día efectivo trabajado	3,62 €	-
Vendedores en despachos, por día efectivo trabajado	0,85 €	-

NÚMERO 578

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO***Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obra Pública de Granada y Provincia***ANUNCIO**

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obra Pública de Granada y Provincia, sobre Tablas Salariales para el año 2017,

VISTO el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA DE GRANADA Y PROVINCIA, sobre TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2017, (con código de convenio nº 18000115011982), adoptado de una parte por la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE CONSTRUCTORES Y PROMOTORES DE GRANADA, y de otra por UGT y CCOO, presentado el día 23 de enero de 2018 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo Parcial en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

ASISTENTES
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE CONSTRUCTORES Y
PROMOTORES DE GRANADA
Francisco Martínez Cañavate
Azucena Rivero Rodríguez

UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)

Francisco José Ruiz-Ruano Ruiz
Alberto Chiroso Díaz
Alberto Molino González
Juan Miguel Mendoza Pérez
Francisco José Jiménez Espinosa
Miguel A. Garnica Ayala
Antonio Muros Guerrero
Rafael Barrios Titos
Antonio Piñar Santos
José Ferrer Muñoz

COMISIONES OBRERAS (CCOO)

Francisco Quirós Ramos
Miguel Sáez Zúñiga
Roberto Naranjo Casares
Antonio Esparrell Pérez
Rafael García Oliver
Manuel García Barajas
Francisco Hernández Balboa
David Martín Sánchez
Pedro Soto Rivas
Sigfredo Rodríguez Rubiño

ACTA DE NEGOCIACIÓN

En la Ciudad de Granada, siendo las 11,40 horas del día 15 de noviembre de 2017 en los locales de la Unión General de Trabajadores de Granada con domicilio en C/Periodista Francisco Javier Cobos nº 2-2ª Planta de Granada, se reúnen las personas al margen relacionadas, miembros de la comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de la Construcción y Obra Pública para Granada y su Provincia, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

*** Tablas Salariales año 2017.**

Reunidos los arriba relacionados se procede a la aprobación y firma de las tablas salariales para el año 2017 que se adjuntan al presente acta.

Se corresponden con las Tablas Salariales, tablas de horas extraordinarias de Construcción y Obra Pública, así como las tablas del sector del yeso y la escayola, para el año 2017, con una subida salarial del 1,9%. Estas tablas tendrán carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2017. Dichas tablas quedan anexadas a la presente acta.

La Comisión Negociadora delega en el miembro de la misma, D. Rafael León Bailón con DNI 75132863M, para la presentación y registro ante la autoridad laboral competente, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firmamos la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.